

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0581**

**14 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHN DEIXBY GUTIERREZ MOLINA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 2635 DEL 5 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **JOHN DEIXBY GUTIERREZ MOLINA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO TERRAZA JARDÍN MZ C #8**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

Armenia, 14 de Agosto de 2019

Señor:

**JOHN DEIXBY GUTIERREZ MOLINA**

BARRIO TERRAZA JARDÍN MZ C #8

Cel: 311 394 0398

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS 2635 DEL 05 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0581 correspondiente RES.PQRDS.2635 **DEL 05 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°118517"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCIÓN PQRDS 2635  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 118517**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JOHN DEIXBY GUTIERREZ MOLINA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, solicita información del por qué le cortan el servicio del agua estando al día en el pago del predio ubicado en la **TERRAZA JARDIN MZ C CS 8**, identificado con **Matricula 118517**. Indicando que lo han dejado 2 días sin agua, y la corte ha precisado que este al momento de tomar una decisión de fuerza frente al suministro de agua no se puede suspender hasta que haya dos facturas vencidas
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **TERRAZA JARDIN MZ C CS 8**, identificado con **Matricula 118517**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Mtce (\$70.244)**, correspondiente a la cuenta de Julio de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y al cobro de una suspensión y reconexion.
3. Que en los siguientes gráficos se puede observar la fecha del pago oportuno y de suspensión de las facturas de los periodos de Abril, Mayo y Junio de 2019 del predio identificado con **Matricula No.118517**.

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS	NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS	NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
118517	118517	118517
RESUMEN DE FACTURA	RESUMEN DE FACTURA	RESUMEN DE FACTURA
Factura de venta num: 46461085	Factura de venta num: 46783222	Factura de venta num: 47104970
Fecha de emisión: 24/04/2019	Fecha de emisión: 23/05/2019	Fecha de emisión: 21/06/2019
Referencia de pago num: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b>	Referencia de pago num: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b>	Referencia de pago num: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b>
Fecha max. de entrega: 26/04/2019	Fecha max. de entrega: 29/05/2019	Fecha max. de entrega: 26/06/2019
Periodicidad: <b>Mensual</b>	Periodicidad: <b>Mensual</b>	Periodicidad: <b>Mensual</b>
Pago Oportuno Hasta: 03/05/2019	Pago Oportuno Hasta: 05/06/2019	Pago Oportuno Hasta: 03/07/2019
TOTAL A PAGAR: 93.598,00	TOTAL A PAGAR: 69.865,00	TOTAL A PAGAR: 63.393,00
Suspensión a Partir de: 13/05/2019 <small>por el no pago oportuno de su factura</small>	Suspensión a Partir de: 12/06/2019 <small>por el no pago oportuno de su factura</small>	Suspensión a Partir de: 10/07/2019 <small>por el no pago oportuno de su factura</small>

4. Que se le informa al usuario que despues de realizar un analisis a las facturas de los ultimos 4 periodos, se pudo evidencial que los pagos generados siempre eran el dia después de la fecha de suspensión la cual es indicada en la factura por el no pago oportuno de las facturas, a continuacion se añade el grafico de los pagos realizados, en donde se puede observar lo anteriormente expuesto: **Matricula No.118517**.

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
1107201921005	30021911	\$63.393	2019-07-11 12:00:00	2019-07-11 07:52...	JARAMIREZ
1306201921007	29907553	\$69.865	2019-06-13 12:00:00	2019-06-13 08:59...	CARIOS
1405201921007	29792369	\$93.598	2019-05-14 12:00:00	2019-05-14 02:21...	CARIOS
2603201921002	29549871	\$45.051	2019-03-26 12:00:00	2019-03-26 08:16...	GONZALOAB

5. Que para el momento de ejecutarse la suspensión el usuario debe acreditar ante el funcionario que va a realizar dicho procedimiento el pago oportuno de la factura, y como se observa en el presente caso, los pagos no habían sido realizado a la fecha de suspensión. **Matricula No.118517.**
6. En este sentido no se encuentra viable ordenar al área de facturación de la Entidad descontar los valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio del predio ubicado en la **TERRAZA JARDIN MZ C CS 8**, por cuanto efectivamente los pagos de las facturas, se generaron con posterioridad a la ejecución de la orden de suspensión. **Matricula No.118517.**
7. Que se le informa al peticionario que la ley Ley 689 de 2001 **ARTÍCULO 19.** Modifícase el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: "*Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes: La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) periodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) periodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas*"
8. Que así mismo debe tener en cuenta que la factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, a la fecha de suspensión, solo así, el usuario, se evitará cargos por suspensión y reconexión. Igualmente para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio, le pedimos disculpas por la incomodidad presentada.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*".

Por lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones del peticionario, señor **JOHN DEIXBY GUTIERREZ MOLINA**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar los valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio, ya que como se pudo evidenciar los pagos de las facturas se generaron extemporáneamente y el usuario en el momento no acreditó el pago de la misma. **MATRÍCULA 118517**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la peticionaria, señor **JOHN DEIXBY GUTIERREZ MOLINA** de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de

conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (1) día del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial EPA

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS No. 2635 del 1 de agosto 2019**, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

---

Notificado (a)

---

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2636 de 05/08/2019

Armenia, 05 de agosto de 2019

Señor:  
**JOHN DEIXBY GUTIERREZ MOLINA**  
BARRIO TERRAZA JARDÍN MZ C #8  
Cel: 311 394 0398  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2635**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 2635 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°118517”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial EPA